



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00091

Asunto: No acepta cesión

Se incorpora al proceso la cesión del crédito que Scotiabank Colpatria S.A. aduce haber realizado en favor del Patrimonio Autónomo FAFP CANREF, desde el pasado 14 de febrero del 2022, no obstante, el Despacho considera que no hay lugar a aprobar la misma o dar aplicación a la cesión procesal que se encuentra prevista en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Lo anterior, pues téngase en cuenta que desde el pasado 09 de noviembre del 2021, se profirió sentencia anticipada ante la carencia de activos de la deudora, en donde se dispuso que el crédito en favor de Scotiabank Colpatria S.A. quedaba insoluto, mutando en una obligación natural de conformidad con lo previsto en el artículo 1527 del Código Civil en concordancia con el numeral 1º del artículo 571 del Código General del Proceso. Bajo tal orden de ideas, que el Despacho no deba emitir algún pronunciamiento adicional con relación a quien es el actual acreedor de la señora Gloria Regina Mazo Espinal.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 19 jul 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5c84a17af418df9c6d27a567507c102e2207b0a20202aff409a07ad25f5c25**

Documento generado en 18/07/2022 12:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>